



CIRCULAR 13/2024

Paraná, 9 de Septiembre de 2024

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y la Comisión Técnica Especial, designada en función al Art. 48º de la Ley N° 11034, convocan en conjunto a los matriculados activos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y a los jubilados ordinarios del Sistema de Previsión Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos a Asamblea General Extraordinaria de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos creada por Ley N° 11.034, a desarrollarse el día 4 de octubre de 2024, a las 13 horas (1), en el Salón de Eventos "El Olivo" sito en calle Roque Sáenz Peña N° 467 (entre calles 7 de Noviembre y Rebagliatti).de la localidad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1** - Puesta en consideración y aprobación del Reglamento de la Ley N° 11034, redactado por la Comisión Técnica Especial. **(2)**
- 2** - Puesta a consideración y aprobación de las siguientes Normas Instrumentales para poner en funcionamiento a la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos creada por Ley N° 11034:
 - a) Fecha de Inicio de Actividades: 1º de enero de 2025;
 - b) Facultades de las Primeras Autoridades: Las autoridades del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y del Tribunal de Disciplina que se designen tendrán todas las facultades previstas para tales órganos en la Ley N° 11034 y, adicionalmente, todas las necesarias e idóneas para poner en funcionamiento a la nueva entidad creada por esa norma.
 - c) Deberes especiales del Primer Directorio:
 - c.1) Coordinar con las autoridades del Sistema de Previsión Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos las acciones de traspaso de los activos y pasivos entre ambas instituciones, con amplias facultades para resolver los aspectos institucionales que tales tareas suponen. A esos efectos podrán nombrar apoderados y contratar personal eventual;
 - c.2) Requerir de las autoridades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024, el inventario de los activos y pasivos que serán motivo de la transferencia y demás elementos constitutivos e iniciales de la nueva Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos;
 - c.3) Gestionar las inscripciones y habilitaciones en los distintos organismos;
 - c.4) Aceptar a su favor bienes, créditos, obligaciones, proveedores, servicios, y todo lo útil y necesario para poner en actividad a la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos;
 - c.5) Habilitar cuentas de todo tipo en instituciones bancarias y financieras, públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, y en cualquier entidad, además de aceptar todo tipo de



cesión o transferencia que posibilite la continuidad de las actividades e inversiones del Sistema de Previsión Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, bajo la titularidad de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos;

c.6) Disponer la continuidad de las contrataciones, sin solución de continuidad, que tuviere vigentes a la fecha de corte establecida el Sistema de Previsión Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos;

c.7) Aceptar la transferencia de los vínculos laborales a partir del 1º de enero de 2025, de aquellas personas que estuvieran afectadas al Sistema de Previsión del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, respetando la antigüedad y demás condiciones de cada contrato, sin perjuicio de poder acordar modificaciones con los trabajadores;

c.8) Efectivizar y disponer todo aquello que fuera necesario para asegurar la continuidad administrativa bajo la titularidad de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos.

3 - Reglamentar la continuidad normativa para poner en funcionamiento a la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, creada por Ley Nº 11034:

- a) Utilizar supletoriamente las reglamentaciones y normativas que fueran dispuestas para el funcionamiento del Sistema de Previsión Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos hasta tanto el Directorio las dicte específicamente, en tanto sean compatibles con las nuevas normativas dictadas;
- b) Facultar al Primer Directorio elegido según el PUNTO CUATRO a interpretar y aplicar la Ley Nº 11034 y el Reglamento aprobado en el PUNTO UNO;
- c) Facultar al Primer Directorio a dictar las resoluciones y reglamentaciones previstas en la Ley Nº 11034 y en el Reglamento de la misma.

4 - Aprobar la designación de autoridades del Primer Directorio, Comisión Fiscalizadora y Tribunal de Disciplina para poner en funcionamiento a la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, creada por Ley Nº 11034:

- a) El primer Directorio, estará conformado por cinco (5) integrantes de la actual Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, que serán designados por dicha Comisión, cinco (5) integrantes de la Comisión Técnica Especial designada de acuerdo al Art. 48º de la Ley Nº 11034, designados por dicha Comisión y por cinco (5) integrantes designados por el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos; en donde, por lo menos uno (1) de los integrantes titulares designados por la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social y por lo menos uno (1) de los integrantes titulares designados por el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, deberán ser Jubilados Ordinarios del Sistema de Previsión Social;



- b) De los cinco (5) integrantes designados por la actual Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, tres (3) lo serán en carácter de titulares y los dos (2) restantes lo serán como suplentes. Igual criterio regirá para los cinco (5) integrantes designados por la Comisión Técnica Especial y por el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos respectivamente;
- c) La primera Comisión Fiscalizadora estará conformada por los integrantes de la Comisión de Control de Gestión y Revisora de Cuentas del Sistema de Previsión Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos;
- d) El primer Tribunal de Disciplina, será designado por la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos;
- e) En todas las designaciones para poder integrar el Directorio, la Comisión Fiscalizadora y el Tribunal de Disciplina, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 11034, en especial los inherentes a las condiciones para ser miembros de cada órgano y mantener las representaciones de las delegaciones del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de Entre Ríos;
- f) Las designaciones antes referidas deberán ser realizadas dentro de los quince (15) días corridos desde la fecha de notificación al Sistema de Previsión Social y al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos.
- g) Los miembros del Directorio, de la Comisión fiscalizadora y Tribunal de Disciplina, durarán en sus funciones hasta su reemplazo de acuerdo con el reglamento eleccionario que dicte el Directorio y que sean puestos en funciones en la Asamblea Ordinaria que apruebe los Estados Contables al 30 de abril de 2027. A los integrantes de los órganos directivos designados se les computará un solo período en el cargo al efecto de la reelección.

Cr. REINALDO JOSÉ ZAMERO
Integrante
Comisión Técnica Especial

Cr. JULIO CÉSAR FOCHESTATTO
Presidente
C.P.C.E.E.R.

NOTA (1): Si en el horario indicado no estuviera presente el cincuenta por ciento (50%) del padrón, entonces se iniciará la Asamblea al término de una hora de la fijada para la convocatoria, cualquiera sea el número de asambleístas presentes **Nota (2):** Los instrumentos referidos se encontrarán publicados en www.cpceer.org.ar